

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A.

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la sociedad, cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de la compañía, así como vigilar que el Presidente y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva contará con diversos comités que funcionan bajo su dirección y dependencia, uno de los cuales es el Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. El Comité de Auditoría será elegido por la Junta Directiva y dependerá directamente de ésta. Su función primordial será dar apoyo y asesoría a la Junta Directiva en la evaluación del control interno, así como su mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva, en su mayoría independientes, los cuales serán elegidos para un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta Directiva podrá nombrar los miembros suplentes que considere necesarios para una adecuada labor del Comité.

La Junta Directiva designará un Presidente del Comité para el respectivo período. Las sesiones del Comité serán presididas por su Presidente, y a falta de éste, por el miembro a quien corresponda por orden alfabético de primer apellido. El Secretario General del Banco actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el Comité.

A las reuniones del Comité podrán ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Presidente del Banco, el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente de Sistemas y Operaciones, el Vicepresidente de Crédito, el Vicepresidente Administrativo, el Director de la Unidad de Cumplimiento, el Director de Riesgos de Crédito y Tesorería, el Contralor, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el Comité considere conveniente, para que suministre información que se considere pertinente acerca de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA. El Comité se reunirá por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de ésta, o del Presidente del mismo Comité.

El Comité se reunirá tantas veces estime necesario frente a circunstancias tales como revelación de deficiencias en el sistema de control interno (SCI) que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la Entidad o en la normatividad de control interno. En todo caso, el Comité deberá reunirse por lo menos cada tres meses.

ARTÍCULO 4. QUORUM. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 5. ACTAS. Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan quedarán consignados en actas que serán conservadas y custodiadas por la Secretaría General del Banco. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se remitirá un informe especial a la Junta Directiva y al Presidente del Banco.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- Proponer para aprobación de la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
- Presentarle a la Junta Directiva las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
- Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas. Para este efecto, las áreas responsables por la administración de los distintos sistemas de riesgo, la Revisoría Fiscal y la Contraloría le presentarán al Comité los informes periódicos establecidos y los demás que éste les requiera.
- Informar a la Junta Directiva sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Velar porque la preparación, presentación, revelación y divulgación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios. Para este efecto, el Comité podrá precisar políticas, criterios y prácticas a utilizar por el Banco, y se apoyará en las evaluaciones que realicen al respecto la Revisoría Fiscal y la Contraloría.
- Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.

- Emitir semestralmente un concepto, mediante un informe escrito, respecto de las operaciones que se celebren con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
- Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- Supervisar las funciones y actividades de la Contraloría, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad. Para este efecto, la Contraloría deberá informar al Comité sus planes de trabajo, alcance de las auditorías y si se han presentado hechos que afecten su independencia o limitaciones al desarrollo de su gestión por parte de la administración.
- Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada. Para ese efecto, las áreas responsables por la administración de los distintos sistemas de riesgo y la Contraloría, mínimo con la misma periodicidad antes señalada, presentarán los correspondientes informes al Comité.
- Evaluar los informes de control interno practicados por la Contraloría, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones. Para ese efecto, la Contraloría deberá suministrarle al Comité informes del resultado de sus evaluaciones sobre aspectos relevantes y materiales que incluyan las respuestas dadas por la administración.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el SCI.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones. Para ese efecto, la Contraloría deberá incluir en sus evaluaciones periódicas e informes al Comité, los aspectos relevantes y materiales relacionados con los sistemas de información, además de los que puntualmente le requiera el Comité.

- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración de la Asamblea los resultados del estudio efectuado.
- Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir, entre otros aspectos:
 - Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
 - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - Presentar la evaluación de la labor realizada por la Contraloría del Banco, en relación con sus funciones de auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
- Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control para la presentación de la misma a la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva, para su consideración, las modificaciones al presente reglamento.
- Las demás que le fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría deberá conocer y evaluar cuando menos el siguiente material documental:

- Los informes emitidos por el Revisor Fiscal y las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por el mismo, al igual que las repuestas dadas por las respectivas áreas, todos ellos relacionados con hallazgos relevantes y de materialidad significativa.

- Los informes emitidos por la Contraloría y las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por el mismo, al igual que las respuestas dadas por las respectivas áreas, todos ellos relacionados con hallazgos relevantes y de materialidad significativa.
- El plan de auditoría de la Contraloría.
- Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera a la entidad como consecuencia de deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- Hallazgos de la Contraloría que impacten el perfil de riesgos de los procesos del Banco.
- La documentación previa a presentar a la Asamblea de Accionistas, como el borrador de los estados financieros de la entidad, el dictamen de los estados financieros emitido por el Revisor Fiscal, el informe del Contralor acerca de los resultados de su gestión y evaluación del Sistema de Control Interno, incluyendo las deficiencias detectadas, entre otros.

Así mismo, el Comité de Auditoría podrá solicitar las listas de chequeo, cuadros de indicadores, cuestionarios de autocontrol y demás documentos e informes que considere necesarios para sus evaluaciones del Sistema de Control Interno, a la Contraloría, Revisoría Fiscal, áreas de riesgo y demás dependencias y funcionarios del Banco.

ARTÍCULO 8. ACTAS. Las decisiones del Comité constarán en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 9. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO. La Junta Directiva del Banco de Bogotá S.A. tendrá la competencia exclusiva para aprobación y modificación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. INTERPRETACIÓN Y PRELACION DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los estatutos, en las disposiciones legales que regulan el tema y las normas de gobierno corporativo que le sean aplicables al Banco.

Corresponde a la Junta Directiva del Banco de Bogotá resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por la Entidad.